

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL – PRES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

El presente Reglamento Operativo del Programa de Retribución Social – PRES del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA es de obligatorio cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las convocatorias producto de los convenios y contratos interadministrativos entre el FDLUSA y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y entre el FDLUSA y el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (FODESEP).

A través de los convenios/contratos interadministrativos para el acceso y permanencia en la educación posmedia del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las personas jóvenes de la localidad de Usaquén se benefician en programas de educación posmedia, a través del otorgamiento de apoyos financieros, bajo la modalidad de subsidio a la demanda. Esto requiere una retribución por los recursos otorgados.

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Programa de Retribución Social – PRES del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se configura como un mecanismo de responsabilidad social para las personas beneficiarias de los apoyos financieros de acceso y permanencia. Permite la apertura de espacios para que, en el marco de la cualificación de las competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, las personas beneficiarias realicen el retorno social por los recursos otorgados para su educación.

En este sentido, el Programa de Retribución Social – PRES tiene los siguientes propósitos:

- Generar espacios de contribución social para las personas beneficiarias de los programas de posmedia en el marco de los contratos y/o convenios entre FDLUSA/ICETEX y FDLUSA/FODESEP.
- Ser una estrategia complementaria al acompañamiento de procesos en el desarrollo de los convenios y/o contratos interadministrativos.
- Acompañar iniciativas de desarrollo local en sincronía con las agendas de cada uno de los proyectos de la localidad.
- Ser un mecanismo para la promoción de la participación ciudadana activa.
- Ser un medio para la generación de compromisos en torno al ejercicio de la ciudadanía.

Lo anterior tiene como implicación que, ante un eventual abandono del programa por parte de la persona beneficiaria, habrá retribuido los recursos invertidos en su educación a través de un servicio que tuvo un impacto positivo y significativo en la comunidad local de Usaquén, con el cual se buscó resolver una problemática o un interés puntual.

2. EQUIPOS DE TRABAJO Y PROYECCIONES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha establecido diferentes líneas de acción que buscan promover la reconstrucción del tejido social, disminuyendo las brechas existentes en términos de igualdad en la comunidad local.

En ese sentido, desde el Fondo de Desarrollo Local Usaquén – FDLUSA se han priorizado los proyectos de inversión de: salud, comercio, integración social, ambiente, educación, cultura, deportes, infraestructura, seguridad, participación, mujer y género, fortalecimiento institucional y gestión del riesgo.

A partir de estos ejes temáticos, se cuenta con 13 frentes de acción en los cuales las personas beneficiarias de las convocatorias, en el marco de los convenios entre el FDLUSA con ICETEX y con FODESEP, podrán desarrollar actividades en los programas y convocatorias que hacen parte de los proyectos de inversión, desde los cuales podrán aportar apoyando los procesos de planeación y/o desarrollo de actividades que fortalezcan el cumplimiento de los planes de desarrollo local.

3. ALCANCE JURÍDICO DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL

3.1. DELIMITACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL. Con el fin de delimitar el alcance del Programa de Retribución Social – PRES, se debe tener en cuenta que este: a. no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una institución de educación superior (IES); b. no es una modalidad de práctica laboral para la obtención de un título académico, judicatura, relación de docencia, servicio ni contrato de aprendizaje; c. no es una iniciativa con orientación política o religiosa; d. no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; e. no es un trabajo social remunerado. En este sentido, el PRES que las personas beneficiarias desarrollarán no está regido por las Leyes 720 de 2001, 789 de 2002 y 1780 de 2016; el Decreto 1072 de 2015 (que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015), ni la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO. En caso de que las actividades a desarrollar requieran cubrirse por algún riesgo laboral, es la persona beneficiaria quien deberá asumir el costo respectivo ante el Sistema General de Riesgos Laborales.

3.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL VÍNCULO DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL. El Programa de Retribución Social – PRES se debe concebir como una serie de actividades que buscan brindar una compensación social de quienes se vinculan como personas beneficiarias de las convocatorias de acceso y permanencia en la educación posmedia. Estas actividades no implican subordinación, no son de carácter formativo, no implican un vínculo laboral típico ni atípico y no se enmarcan en un contrato de prestación de servicios ni se configuran como relación legal o reglamentaria.

4. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL - PRES

4.1. TIEMPO DE PRESENTACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN SOCIAL. Las personas beneficiarias de las convocatorias deben realizar el Programa de Retribución Social - PRES certificando la ejecución de un número determinado de horas por cada periodo académico cursado, de acuerdo con la periodicidad, según el número de periodos académicos registrados en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional, así:

Modalidad académica	Periodicidad	Horas PRES requeridas por periodo académico
Trimestral	3 meses	15 horas
Cuatrimestral	4 meses	20 horas
Semestral	6 meses	30 horas
Anual	12 meses	60 horas

Dichas horas por período académico deben ser respaldadas por evidencias que soporten el servicio social presentado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, las personas beneficiarias deberán sobrepasar el número de horas solicitadas por periodo académico. Esto, con el objetivo de garantizar el objeto principal de las convocatorias respecto a la continuidad académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las horas de retribución social por período académico podrán ser validadas con entregables acordados con el equipo de Educación o la persona delegada para tal fin desde la Alcaldía Local de Usaquén - ALUSA.

PARÁGRAFO TERCERO. En todos los casos, el cumplimiento de las horas de retribución social equivaldrá a un total de sesenta (60) horas por año académico, independientemente de la modalidad o periodicidad del programa de formación, salvo que el programa tenga una duración anual inferior a doce (12) meses, en cuyo caso el número de horas se ajustará proporcionalmente.

4.2. DURACIÓN DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIA. Las personas beneficiarias deberán realizar la retribución social por el mismo número de periodos académicos cursados, de acuerdo con el programa académico seleccionado, de conformidad con lo establecido por el SNIES del Ministerio de Educación Nacional y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en el caso de otros programas posmedia.

4.3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL. Ser beneficiario/a de alguna de las convocatorias posmedia propias de la localidad, en el marco de los convenios y/o contratos interadministrativos entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA y el ICETEX y entre el FDLUSA y el FODESEP.

Así mismo, estar activo/a en el programa académico de formación aprobado por la Junta Administradora/Comité de Seguimiento, según corresponda.

4.4. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL - PRES

- a. Cumplir con el periodo de tiempo establecido en el numeral 4.1. del presente Reglamento Operativo.
- b. Para la aprobación del PRES, al finalizar cada periodo académico, la persona beneficiaria deberá remitir el formato que se establezca por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, a través de los canales que se dispongan para tal fin, así como los documentos adicionales que se requieran.
- c. En caso tal de que la persona beneficiaria no remita los documentos que certifiquen el cumplimiento del número de horas por semestre de la retribución social, no serán acreditadas las actividades desarrolladas.
- d. Elaborar y presentar un informe final de la retribución social prestada durante todo el programa, diez (10) días antes de finalizar el programa de retribución social total. El informe deberá contener la gestión realizada, la experiencia obtenida y el aporte desde la perspectiva personal y profesional que habrá obtenido y retribuido a través de ejercicio realizado durante los años de presentación.

4.5. ACTIVIDADES PARA LA CONSECUIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL

En el marco del Programa de Retribución Social - PRES, buscando especificar y aclarar la manera en la que las personas beneficiarias podrán apoyar, acompañar, asistir y desarrollar las diferentes actividades, se determina que estas harán parte de las siguientes categorías:

- a. Eventos: corresponden a actividades generales en diferentes espacios, dirigidas hacia la comunidad, lideradas por la Alcaldía Local de Usaquén.
- b. Convocatorias: se refieren al apoyo en las actividades que realiza la Alcaldía Local de Usaquén para invitar a las entidades interesadas y a la ciudadanía en general a participar en dichos eventos.
- c. Productos: hacen referencia a los entregables que equivaldrán a un número determinado de horas del PRES.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los productos para ser entregados serán concertados en un cronograma de trabajo con la persona responsable designada al seguimiento de las y los beneficiarios del PRES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La socialización de las actividades a las personas beneficiarias será programada previamente por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA. Estas podrán aceptar actividades de acuerdo con su disponibilidad horaria.

5. DEBERES EN TORNO AL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL - PRES

5.1. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

- a. Apoyar las actividades propuestas a través del PRES, en función de la oferta de tiempo, talento y servicio de la persona beneficiaria.
- b. Elaborar los reportes de gestión y demás productos a los que haya lugar.
- c. Gestionar los certificados que acrediten el cumplimiento de horas y productos, los cuales deberán ser culminados antes del siguiente periodo académico a cursar.
- d. Participar activamente en los espacios de convocatoria, seguimiento, retroalimentación, evaluación y sistematización del Programa de Retribución Social - PRES.

5.2. DEBERES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN EN EL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

- a. Planear y llevar a cabo encuentros con las personas beneficiarias para diseñar y definir el plan de trabajo y la presentación final de las actividades por periodo académico.
- b. Evaluar el proceso general de la retribución social de las y los beneficiarios.
- c. Dar cumplimiento a la revisión de informes de las y los beneficiarios para evidenciar y avalar el cumplimiento con respecto a las horas establecidas y el cumplimiento en la entrega de los productos desarrollados.
- d. Acompañar y guiar a las personas beneficiarias para el correcto desarrollo de la retribución social.
- e. Entregar a la persona beneficiaria, al finalizar cada periodo académico y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a solicitud de las y los beneficiarios, un oficio que certifique el cumplimiento respectivo de horas PRES, según la modalidad y periodicidad académica de cada beneficiario/a (ver numeral 4.1.).

Se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2025.

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

